



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT AP-002/2025

ACUERDO DE RESOLUCIÓN No. CT AP-002/2025 QUE EMITE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ÉSTE SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC CHIHUAHUA. RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NO. DE FOLIO **080147125000012** RECIBIDA POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

OBJETO DE ESTUDIO:

De acuerdo a las atribuciones del Comité de Transparencia la materia de estudio se precisa en analizar y resolver la **Ampliación de plazo** solicitada por el Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia, con el propósito de responder la solicitud de acceso a la información pública con folio **080147125000012** presentada a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia.

HECHOS

Primero.- Con fecha **28 de Febrero del 2025**, se recibió solicitud de información la cual fue registrada en el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Chihuahua, Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **080147125000012**, hecha por el solicitante “**DANNI CISNEROS GONZALEZ**”, la cual se tiene por reproducida en el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

Segundo.- La Dirección de Seguridad Pública se dio a la tarea de realizar la búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información concerniente a lo que se plantea diera oportuna contestación a la solicitud que nos ocupa y en su caso notificar si dicha área administrativa requiere que el solicitante complemente su solicitud, si requiere ampliación de plazo o notificar si la información se encuentra como reservada, confidencial o inexistente. Lo anterior con fundamento en los artículos 32, 38, 42 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 3, 26, 27 y 29 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Tercero.- Recibido el oficio de la Dirección de Seguridad Pública y en atención a los principios de exhaustividad, sencillez y celeridad y seguridad jurídica, solicita mediante Oficio de fecha de 28 Febrero del 2025, al Presidente de éste Comité de Transparencia, con la finalidad de someter a estudio del Comité la ampliación de plazo y en su caso la resolución que confirme las determinaciones señaladas en su escrito de solicitud y términos de los artículos 36 V y VIII Y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y artículo 28 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT AP-002/2025

Gubernamental del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua. Con base a lo anterior este cuerpo colegiado en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de Marzo del 2025, se ordenó entrar al estudio de la solicitud del Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y emitir la resolución correspondiente, y para tal efecto se estiman las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Competencia.- El Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 fracción V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Análisis de la Solicitud.- Considerando que el Derecho de Acceso a la Información requiere de una búsqueda exhaustiva y razonable en su localización para recabar y procesar la información que el usuario solicita, y generar certeza jurídica que permita dar oportuna respuesta a los requerimientos de los solicitantes y tomando en cuenta las razones expuestas y las disposiciones legales con las que funda y motiva su solicitud de ampliación de plazo, es decir, toda vez que la información solicitada implica revisión de documentos físicos y digitales de ejercicios anteriores, análisis y estudio y en su caso procesamiento de las áreas que cuentan con la información solicitada, para estar en aptitud de proporcionar la información al solicitante como se resguarda en los archivos y registros de esa área administrativa, resulta insuficiente el plazo de respuesta ordinario que establece la Ley en materia.

Bajo estas circunstancias éste Órgano Colegiado considera que existen razones fundadas y motivadas para determinar que los supuestos contenidos en los artículos 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 28 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, y por tanto, por única ocasión se aprueba la ampliación del plazo para evitar que el sistema PNT cancele el procedimiento sin que posea, genera o resguarda la información y con ello estar en posibilidad de hacer la entrega oportuna de la información requerida por el solicitante.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua:



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT AP-002/2025

RESUELVE:

Primero.- El Comité de Transparencia concurre con los argumentos y consideraciones legales expuestas por el Sujeto Obligado a través de la Dirección de Tesorería municipal , dentro de su oficio de fecha **04 de Marzo del 2025**, y de conformidad con los artículos 36 Fracción V, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se **aprueba la ampliación de plazo** por 10 días más para dar respuesta a la petición de información requerida por el solicitante **“MORELOS RINDE CUENTAS AC ”** dentro del folio **080147125000006** contados a partir de la presente resolución.

Segundo.- Notifíquese y remítase la presente resolución a la Unidad de Transparencia en términos de los artículos 38 Fracción II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua para que de inmediato cumpla con lo aquí resuelto, haga del conocimiento al solicitante y para que la reproduzca en los medios electrónicos correspondientes en términos de los artículos 55 de la Ley de Transparencia y 28 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Así lo resolvió y firma por mayoría de votos de los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado; en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua el día **04 de Marzo del 2025**.

ING. MARCO ANTONIO VILLEGAS AVIÑA
ENCARGADO
DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA